



2025/2475

9.12.2025

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2475 DE LA COMISIÓN

de 8 de diciembre de 2025

por el que se modifican las normas técnicas de ejecución establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3117 en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades en lo referente al riesgo operativo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012⁽¹⁾, y en particular su artículo 430, apartado 7, párrafo quinto,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 575/2013 fue modificado por el Reglamento (UE) 2024/1623 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁾ a fin de aplicar el conjunto más reciente de normas internacionales del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III). Dichas normas dieron lugar a la adopción del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3117 de la Comisión⁽³⁾, que establece normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades.
- (2) Habida cuenta de los cambios introducidos en el marco prudencial relativo a los requisitos de fondos propios por riesgo operativo, se hicieron necesarias nuevas plantillas de comunicación de información con el fin de garantizar que las entidades comuniquen la información con arreglo al nuevo marco vigente. Si bien el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3117 ya introdujo algunos de los cambios necesarios en las plantillas de comunicación de información, la actualización de otras plantillas requería un mayor desarrollo técnico de los requisitos relativos al riesgo operativo, en particular por lo que respecta a la especificación de los componentes del indicador de actividad, las partidas que deben excluirse del indicador de actividad y su correspondencia con las celdas de comunicación de información pertinentes.
- (3) El Reglamento Delegado (UE) 2025/1496 de la Comisión⁽⁴⁾ aplazó la fecha de comienzo de la aplicación de los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado hasta el 1 de enero de 2027. En consecuencia, es necesario mantener sin cambios los actuales requisitos para la comunicación de información sobre el riesgo de mercado que son aplicables hasta el 31 de diciembre de 2026. Por consiguiente, es preciso prorrogar las disposiciones transitorias del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3117 y aplazar otro año la derogación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/451 de la Comisión⁽⁵⁾.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3117 en consecuencia.
- (5) El presente Reglamento se basa en los proyectos de normas técnicas de ejecución presentados por la Autoridad Bancaria Europea (ABE) a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 176 de 27.6.2013, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/575/oj>.

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2024/1623 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a los requisitos para el riesgo de crédito, el riesgo de ajuste de valoración del crédito, el riesgo operativo, el riesgo de mercado y el suelo al importe total de la exposición en riesgo (DO L 2024/1623, 19.6.2024, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1623/oj>).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3117 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2024, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/451 de la Comisión (DO L 2024/3117, 27.12.2024, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/3117/oj).

⁽⁴⁾ Reglamento Delegado (UE) 2025/1496 de la Comisión, de 12 de junio de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la fecha de aplicación de los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado (DO L 2025/1496, 19.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2025/1496/oj).

⁽⁵⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/451 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 (DO L 97 de 19.3.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/451/oj).

- (6) La ABE ha llevado a cabo consultas públicas abiertas sobre los proyectos de normas técnicas de ejecución en que se basa el presente Reglamento, ha analizado los costes y beneficios potenciales conexos y ha recabado el asesoramiento del Grupo de Partes Interesadas del Sector Bancario establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁶⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3117 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 5, el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. A efectos del cálculo de los requisitos de fondos propios a que se refiere el artículo 92, apartado 4, letra b), inciso i), y letra c), y apartado 5, letras b) y c), del Reglamento (UE) n.º 575/2013, las entidades presentarán, hasta el 31 de diciembre de 2026, la información sobre los requisitos de fondos propios en relación con el riesgo de mercado de conformidad con el artículo 5, apartado 12, del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/451.».
- 2) En el artículo 7, se añade la letra c) siguiente:

«c) las entidades matrices de la UE comunicarán trimestralmente la información exigida en la plantilla C 16.04 del anexo I, relativa a las filiales sujetas a la excepción contemplada en el artículo 314, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 575/2013.».
- 3) En el artículo 25, los apartados 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/451 dejará de aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, a excepción de su artículo 5, apartado 12, las plantillas 18 a 24 de su anexo I y la parte II, puntos 5.1 a 5.7, de su anexo II. El artículo 15 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/451 seguirá aplicándose hasta el 31 de diciembre de 2026 únicamente a los efectos del artículo 5, apartado 4, del presente Reglamento.
2. Queda derogado el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/451 con efecto a partir del 31 de diciembre de 2026.».
- 4) En el anexo I, la sección 1 «Comunicación de información sobre los fondos propios y los requisitos de fondos propios» se modifica como sigue:
 - a) la plantilla «C 16.01-RIESGO OPERATIVO-Requisitos de fondos propios (OPR OF)» se sustituye por la plantilla «C 16.01-RIESGO OPERATIVO-Requisitos de fondos propios (OPR OF)» que figura en el anexo del presente Reglamento;
 - b) las plantillas «C 16.02-RIESGO OPERATIVO-Componente del indicador de actividad (OPR BIC)», «C 16.03-DESGLOSE DEL RIESGO OPERATIVO (OPR BD)-Pérdidas, gastos, provisiones y otras consecuencias financieras que se derivan de los eventos de riesgo operativo» y «C 16.04-RIESGO OPERATIVO-Información sobre filiales sujetas al artículo 314, apartado 3, del RRC» que figuran en el anexo del presente Reglamento se añaden a continuación de la plantilla «C 16.01-RIESGO OPERATIVO-Requisitos de fondos propios (OPR OF)».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 2025.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

⁽⁶⁾ Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2010/1093/oj>).

ANEXO

C 16.01-RIESGO OPERATIVO-REQUISITOS DE FONDOS PROPIOS (OPR OF):

«C 16.01-RIESGO OPERATIVO-Requisitos de fondos propios (OPR OF)»					
	Valor	del cual: ajustes debidos a la fusión/adquisición de entidades o actividades	(Ajustes debidos a la enajenación o disposición por otra vía de entidades o actividades)	Requisitos de fondos propios	Importe de la exposición al riesgo
		0010	0020	0030	0040
0010	Componente del indicador de actividad y método estándar alternativo				
0020	Indicador de actividad				
0030	Componente de intereses, arrendamientos y dividendos				
0040	Componente de intereses, arrendamientos y dividendos relacionado con la entidad individual o el grupo consolidado (excluidas las entidades contempladas en el artículo 314, apartado 3)				
0050	Componente de intereses, arrendamientos y dividendos para las entidades contempladas en el artículo 314, apartado 3				
0060	Componente de servicios				
0070	Componente financiero				
0080	Método estándar alternativo con arreglo al artículo 314, apartado 4 (banca minorista)				
0090	Método estándar alternativo con arreglo al artículo 314, apartado 4 (banca comercial)				
0100	Pro memoria: Componente de intereses, arrendamientos y dividendos relacionado con la entidad individual o el grupo consolidado, incluidas las entidades contempladas en el artículo 314, apartado 3				
Otra información					
0110	Método utilizado para calcular el componente financiero				».

«C 16.02-RIESGO OPERATIVO-Componente del indicador de actividad (OPR BIC)»							
	AÑO-3		AÑO-2		ÚLTIMO AÑO		
	Valor contable	Valor: método del límite prudencial	Valor contable	Valor: método del límite prudencial	Valor contable	Valor: método del límite prudencial	Valor medio
	0010	0020	0030	0040	0050	0060	0070
0010-0210	1. Componente de intereses, arrendamientos y dividendos						
0010	Componente de intereses						
0020	Ingresos netos						
0030	Ingresos por intereses [incluidos los procedentes de activos arrendados (arrendamiento financiero y operativo)]						
0040	Ingresos por intereses						
0050	Ingresos procedentes de activos arrendados (arrendamiento financiero y operativo) distintos de los ingresos por intereses						
0060	Ganancias procedentes de activos arrendados (arrendamiento financiero y operativo)						
0070	[Gastos por intereses [incluidos los procedentes de activos arrendados (arrendamiento financiero y operativo)]]						
0080	(Gastos por intereses)						
0090	(Gastos por activos arrendados operativos distintos de gastos por intereses)						
0100	(Pérdidas procedentes de activos arrendados operativos)						
0110	Componente del activo						
0120	Total de activos						

«C 16.02-RIESGO OPERATIVO-Componente del indicador de actividad (OPR BIC)

		AÑO-3		AÑO-2		ÚLTIMO AÑO		Valor medio
		Valor contable	Valor: método del límite prudencial	Valor contable	Valor: método del límite prudencial	Valor contable	Valor: método del límite prudencial	
		0010	0020	0030	0040	0050	0060	
0130	Saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista							
0140	Valores representativos de deuda							
0150	Préstamos y anticipos							
0160	Derivados							
0170	Negociación y coberturas económicas							
0180	Contabilidad de coberturas							
0190	Activos objeto de arrendamiento							
0200	Componente de dividendos							
0210	Ingresos por dividendos							
0220-0360	2. Componente de servicios							
0220	Otros ingresos de explotación							
0230	Otros ingresos de explotación procedentes de miembros que pertenecen al mismo sistema institucional de protección							
0240	Ganancias procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta que no son admisibles como actividades interrumpidas							
0250	Otros							
0260	(Otros gastos de explotación)							

«C 16.02-RIESGO OPERATIVO-Componente del indicador de actividad (OPR BIC)

		AÑO-3		AÑO-2		ÚLTIMO AÑO		Valor medio
		Valor contable	Valor: método del límite prudencial	Valor contable	Valor: método del límite prudencial	Valor contable	Valor: método del límite prudencial	
		0010	0020	0030	0040	0050	0060	
0270	(Otros gastos de explotación pagados a miembros que pertenecen al mismo sistema institucional de protección)							
0280	(Total de pérdidas, gastos, provisiones y otras consecuencias financieras que se derivan de los eventos de riesgo operativo)							
0290	(Pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta que no son admisibles como actividades interrumpidas)							
0300	(Otros)							
0310	Componente de ingresos por comisiones							
0320	Ingresos por comisiones							
0330	de los cuales: procedentes de miembros que pertenecen al mismo sistema institucional de protección							
0340	(Componente de gastos por comisiones)							
0350	(Gastos por comisiones)							
0360	(de los cuales: pagados a miembros que pertenecen al mismo sistema institucional de protección)							
0370-0480	3. Componente financiero							
0370	Componente de la cartera de negociación							

«C 16.02-RIESGO OPERATIVO-Componente del indicador de actividad (OPR BIC)

		AÑO-3		AÑO-2		ÚLTIMO AÑO		Valor medio
		Valor contable	Valor: método del límite prudencial	Valor contable	Valor: método del límite prudencial	Valor contable	Valor: método del límite prudencial	
		0010	0020	0030	0040	0050	0060	
0380	Ganancias o (-) pérdidas netas aplicables a la cartera de negociación							
0390	Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar o destinados a negociación, netas							
0400	Cartera de negociación: ganancias o (-) pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas							
0410	Cartera de negociación: diferencias de cambio [ganancia o (-) pérdida], netas							
0420	Componente de la cartera bancaria							
0430	Ganancias o (-) pérdidas netas aplicables a la cartera bancaria							
0440	Ganancias o (-) pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas							
0450	Ganancias o (-) pérdidas por activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados, netas							
0460	Ganancias o (-) pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas							

«C 16.02-RIESGO OPERATIVO-Componente del indicador de actividad (OPR BIC)

		AÑO-3		AÑO-2		ÚLTIMO AÑO		Valor medio
		Valor contable	Valor: método del límite prudencial	Valor contable	Valor: método del límite prudencial	Valor contable	Valor: método del límite prudencial	
		0010	0020	0030	0040	0050	0060	
0470	Cartera bancaria: ganancias o (-) pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas							
0480	Cartera bancaria: diferencias de cambio [ganancia o (-) pérdida], netas							».

C 16.03-DESGLOSE DEL RIESGO OPERATIVO (OPR BD)-Pérdidas, gastos, provisiones y otras consecuencias financieras que se derivan de los eventos de riesgo operativo:

		«C 16.03-DESGLOSE DEL RIESGO OPERATIVO (OPR BD)-Pérdidas, gastos, provisiones y otras consecuencias financieras que se derivan de los eventos de riesgo operativo		
		Valor contable		
		AÑO-3	AÑO-2	ÚLTIMO AÑO
0010-0080	Pérdidas, gastos, provisiones y otras consecuencias financieras que se derivan de los eventos de riesgo operativo:	0010	0020	0030
0010	(Gastos por intereses)			
0020	(Otros gastos de explotación)			
0030	(Gastos de administración)			
0040	(Depreciación debida a eventos de riesgo operativo)			
0050	(Provisiones o (-) reversión de provisiones)			
0060	(Deterioro del valor o (-) reversión del deterioro del valor)			
0070	(Otros)			
0080	(Total)			».

C 16.04-RIESGO OPERATIVO-Información sobre filiales sujetas al artículo 314, apartado 3, del RRC:

«C 16.04-RIESGO OPERATIVO-Información sobre filiales sujetas al artículo 314, apartado 3, del RRC

	Nombre de la entidad jurídica	Código LEI	Componente de intereses, arrendamientos y dividendos	Componente de intereses	Componente del activo	Componente de dividendos
Filas	0010	0020	0030	0040	0050	0060
...						».